



forasteros comprendidos en la sección segunda de los repartimientos de territorios urbana y rústica y pecuaria formados para el actual ejercicio, digo, para el ejercicio de mil novecientos once.

Y se levantó la sesión, de que certifico.

Samuel Teats Marti Altamira

José Cortas Felis Miró

Luis Bover Pedro Gella

En el pueblo de San Juvencio de Barrasa a diez y siete de Diciembre de mil novecientos once. Leído la hora de las veinte se reunieron en su Sala Capitular los señores Concejales que al rubro se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Martín Altamira, al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente a este día.

Abierta la sesión por dicho señor, dió el insigne Secretario lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada.

Acto continuo dióse cuenta de una instancia que varios propietarios y contribuyentes de este pueblo han elevado á esta Corporación, solicitando autorización para construir un puente que salte el disnivel existente entre las dos riberas ó rampas que hay a ambos lados del torrente del "May Roure" y sobre el camino vicinal que desde este pueblo dirige á S. Eugat del Vallés. Leído por el Secretario que repanda, de orden del Sr. Alcalde, expuso este que de votarse

Señores Altamira
Teats
Miró
Cortas
Gella

en la presente sesión la prestación personal para coadyuvar, en parte, este Ayuntamiento á los trabajos de terraplén que serán necesarios en el puente en proyecto, sería de suma conveniencia hacer cesar fuese dicho servicio para el arreglo y reparación de otros caminos de este término, por el estado verdaderamente intromisible en que se hallan y después de una detenida discusión en la que terciaron todos los señores ediles, acordóse por unanimidad lo siguiente:

1.^o Autorizar la ejecución de la obra en proyecto, concediendo para ello un plazo de seis meses.

2.^o Ver con satisfacción la iniciativa y cooperación á la misma de los firmantes de dicha instancia, quedando agradecida esta Corporación de la mejora que trata de realizarse en beneficio de este pueblo.

3.^o Contribuir este Ayuntamiento á los trabajos de relleno del desnivel del terreno que quedará entre la altura del puente y los lados del camino con ciento setenta jornales de peon y veinticinco de cabro, en atención á que se trata de acometer una obra sobre un camino vecinal de este término y entra una innegable trascendencia y de pública utilidad para el tránsito en general.

4.^o Imponer la prestación personal que autoriza la ley de 30 de Julio del 904

y el Reglamento para su ejecución de 16 de Mayo de 1905, en virtud de que la respectiva consignación en presupuesto es insuficiente y se halla casi agotada, fijándose en dos el número de jornales de peón que habrán de prestar todo el personal legalmente obligado al servicio de que se trata y en igual número el de jornales o jornadas de transporte por cada carro y animal de tiro o silla de su pertenencia, destinándose, como se ha dicho, ciento setenta jornales de peón y veintinueve de carro para coadyuvar a los citados trabajos de terraplén, y los restantes jornales de una y otra clase hasta hacer el cómputo total de los que existen, según el padrón, se invertirán en el arreglo, recomposición y conservación de otros caminos de este término que por su mal estado sean más necesitados de ello, estableciéndose al efecto, para la reducción o conversión de los expresados jornales, la tarifa siguiente:

Por cada jornal de peón o bracero 3²⁵ pts

Id id de carro y caballería mayor 9⁰⁰ id

5^o Aceptar la propiedad del puente en proyecto que los firmantes de la referida instancia ofrecen a este Ayuntamiento desde luego y para cuando se hallen terminadas todas las obras de construcción y terraplén indispensables para ponerlo en condiciones de paso y tránsito, en la inteligencia de que si por cualquier circunstancia se interrumpiesen dichas obras y, no mediando causa de fuerza mayor, en el plazo referido de seis meses no estuviesen terminadas de suerte

que quedara obstruido o interceptado el paso
en el sitio de referencia, se exigirá a los
solicitantes las responsabilidades a que hubier
re lugar.

Y 6º Someter los anteriores acuer
dos, por lo que afecta a la prestación
personas, a la aprobación definitiva
de la Junta municipal, una vez publi
cados por medio de pregón y edictos,
para conocimiento del vecindario.

Y no habiendo otros asuntos de
que ocuparse, se levanto la sesión,
de que certifico. *Martin Almirante*

Jaime Prats

Felipe Moré

José Cortés

Pedro Iñigo

Luis Boix

Señores Almirante
Prats
Moré
Cortés
Iñigo

En San Juico de Barroa a venti
cuatro de Diciembre de mil novecientos diez
Reunidos los Jueces del Ayuntamiento al mar
que expresados bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Martín Almirante, dióse prin
cipio a la presente sesión ordinaria
con lectura del acta de la anterior, que
fue aprobada.

Y no habiendo asunto alguno de que ocu
pase, se levanto segundamente, de que certifico
Jaime Prats *Martin Almirante*

Felipe Moré

José Cortés

Pedro Iñigo

Luis Boix

